



**ESTUDIOS PREVIOS  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020.**

**DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACION:** Subdirección Administrativa  
**NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD:** Jaime Antonio Sarmiento Santander  
**FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACION:** junio 2022

**1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La U.A.E. DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR – DNDA es un organismo del Estado Colombiano, que posee la estructura jurídica de una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior y es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos. En tal calidad posee el llamado institucional de fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares del derecho de autor y los derechos conexos, contribuyendo a la formación, desarrollo y sustentación de una cultura nacional de respeto por los derechos de los diversos autores y titulares de las obras literarias y artísticas.

Dentro de este entorno, la acción institucional de la DNDA involucra el estudio y proceso de expedición, de la normatividad autoral de nuestro país, así como la adhesión a los principales convenios internacionales sobre protección del derecho de autor y los derechos conexos.

De igual forma, la U.A.E. Dirección Nacional de Derecho de Autor participa activamente en todos los procesos de negociación comercial que adelanta nuestro país a nivel bilateral y multilateral, y en los cuales se discuten los temas del derecho de autor y los derechos conexos.

Asimismo, le corresponde la administración del Registro Nacional de Derecho de Autor, el cual tiene por finalidad la inscripción de todo tipo de obras en el campo literario y artístico, así como los actos y contratos relacionados con la enajenación o cambio de dominio de éstas; todo con el fin de otorgar un título de publicidad y seguridad jurídica a los diversos titulares en este especial campo del derecho.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Los bienes e intereses patrimoniales de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor, en aras de facilitar el ejercicio de las funciones del Director General, atendiendo a sus jornadas de trabajo, presencia en actos y reuniones ante los distintos órganos tanto de nivel nacional como Internacional del orden público como privado, a las cuales asiste con el fin mantener las relaciones con aquellas y dar cabal cumplimiento a los objetivos institucionales, requiere mantener en óptimas condiciones el estado de funcionamiento de su componente de movilidad, para lo cual debe atender las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo automotor de su propiedad.

Dicho mantenimiento, se debe realizar en consideración a que la entidad no cuenta con talleres, herramientas especializadas, mano de obra calificada ni capacidad para atender el dicha necesidad.

Por lo anterior, se requiere contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, mencionado, incluida la mano de obra y el suministro de repuestos (originales de fábrica, genuinos y nuevos) de los vehículos institucionales, soportado con los recursos de la Nación; bajo este entendido, se hace necesario adelantar la presente proceso con un taller, debidamente constituidos que supla los requerimientos de la Entidad y garantice el trabajo realizado a los rodantes que hagan uso del servicio de mantenimiento de cualquier tipo de vehículos de la marca Mazda y Renault (automóviles) de motor a gasolina, así como la certificación tecno-mecánica realizando los mantenimientos requeridos.



Resulta viable para la U.A.E. Dirección Nacional de Derecho de Autor la contratación de mantenimiento para el equipo automotor de la marca Mazda y Renault que puedan ser realizados en talleres debidamente constituidos y legales que garanticen el trabajo realizado a los rodantes.

En concordancia con lo anterior, y con el propósito de establecer los precios para los mantenimientos requeridos, se procedió a fijar variables para el cálculo del presupuesto, teniendo en cuenta el acuerdo marco para la adquisición de: (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, para lo cual se debe tener en cuenta que el desgaste de los vehículos será mayor de acuerdo al incremento de su vida útil, al modelo, al tipo de servicio que presta, al aumento de su recorrido, desgaste de motor y piezas y a su vez incrementará el valor de la mano de obra, por lo que se puede concluir que se incrementará ostensiblemente el valor del mantenimiento correctivo para los vehículos objeto de la presente contratación.

Placa o sigla	Número de Motor	Número de chasis	Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Cilindraje	Servicio
OKZ542	A812UC04109	9FB4SREB4HM243762	Automóvil	RENAULT	2017	1598	Oficiales
OBI445	L3788956	9FCGG453470103158	Automóvil	MAZDA	2007	2000	Oficiales

MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR			
UNID.	2021		
DNDA	VEHÍCULOS MULTIMARCA	CANT	DÍAS EJECUCIÓN
		2	20
TOTAL	\$ 4.000.000		

Así mismo, fue consultada la página virtual del Estado Colombiano //www.colombiacompra.gov.co/tiendavirtual-del-estado-colombiano/cuerdos-marco, de precios existentes que cumplieran con los requerimientos del presente proceso, evidenciándose que se encuentra suscrito un acuerdo marco que permitiría satisfacer la necesidad planteada a través del presente estudio, toda vez que contienen las mismas condiciones técnicas.

2.	<b>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR</b>										
2.1	<b>OBJETO:</b> "Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para la línea de vehículos multimarca de la Dirección Nacional de Derecho de Autor" a través del acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020".										
2.2	<p><b>Clasificación del objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios:</b></p> <p>De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> <th>PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>78181500</td> <td>Servicio de transporte, almacenaje y correo</td> <td>Servicios de mantenimiento o reparación de transportes</td> <td>Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	78181500	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO							
78181500	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos								
2.4.	<p><b>Tipo de contrato a celebrar:</b></p> <p>El tipo de contrato a celebrar es de <b>SUMINISTRO</b></p>										
2.5.	<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b></p> <p>El plazo de ejecución para la orden de compra que sea emitida será de (20) días hábiles, a partir de la aprobación de la garantía única; lo anterior de acuerdo a la cláusula 6 "actividades de la entidad compradora en la operación secundaria" de la minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020".</p>										



2.6.

**VALOR DEL CONTRATO:**

El valor estimado de la presente contratación es de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000) INCLUIDO IVA.**

**Nota:** la ejecución de este contrato se adjudicará por bolsa (monto agotable) hasta agotar el presupuesto oficial, teniendo en cuenta los valores unitarios establecidos por el proveedor en el evento de cotización

UNIDAD DESTINO	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
DNDA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LA LÍNEA DE VEHÍCULOS MULTIMARCA DE LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR" A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020.	1	\$ 4.000.000.00	\$ 4.000.000.00

2.6.1.

**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:**

La DNDA, ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000,00)**, incluido el impuesto al valor agregado IVA y todos los demás costos y gastos en los que el contratista deba incurrir en relación con el presente contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 14422 del 10 de junio de 2022**, (reducción) que ampara el valor total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

2.7.

**FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:**

El pago se realizará en moneda legal colombiana, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la presentación de la factura y la certificación de recibido a satisfacción emitida por el supervisor de la orden de compra junto con los documentos requeridos por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, de acuerdo al derecho al turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), articulado lo anterior con la cláusula 10 "Facturación y Pago" de la "Minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020", donde establece: "El Proveedor debe facturar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la prestación del servicio de Mantenimiento o la entrega de las Autopartes, en cumplimiento de las características técnicas establecidas en los Documentos del Proceso y los valores establecidos en la Orden de Compra colocada por la Entidad Compradora, también los gravámenes adicionales (estampillas) y niveles de servicio en caso de que apliquen, y presentar la factura electrónica de acuerdo con las disposiciones legales del caso y en concordancia con las disposiciones internas de cada Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Proveedor debe remitir a la Entidad Compradora la factura junto con los soportes del caso, a saber: (i) pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar junto con un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. y (ii) los soportes del mantenimiento efectivamente realizado, relacionando la mano de obra, insumos y autopartes utilizadas o la relación de Autopartes entregadas a la Entidad Compradora con la declaración de importación o el documento que haga sus veces cuando aplique, en todo caso, el supervisor de la Orden de Compra podrá requerir los originales de éstos. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura. La Entidad Compradora debe aprobar o rechazar las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, la Entidad Compradora debe pagar las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de su aprobación. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o se solicita correcciones a la misma, el término de cuarenta y cinco (45) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes".

"...Nota 1: Cuando la entrega fuera de los plazos acordados con el supervisor o interventor sea causada por: movilizaciones, paros, accidentes, cierres en las vías, causas de fuerza mayor o caso fortuito, solo será tomada en cuenta la justificación si se encuentra debidamente probada por el Proveedor y si ocurrido el hecho se informa por escrito de manera oportuna, es decir, en la inmediatez de la ocurrencia del evento para determinar si la Entidad Compradora acepta la justificación. Para efecto de lo anterior, la supervisión o interventoría informará al Proveedor los hechos que configuran la novedad para que el Proveedor controvierta o acepte los hechos. En caso de aceptación el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la



	<p>facturación. En caso de negarse el Proveedor deberá aportar dentro del mes siguiente prueba o contra argumento para desvirtuar la prueba obtenida por la supervisión o interventoría. En caso de no presentarse los argumentos y pruebas para desvirtuar la novedad reportada por la supervisión o interventoría dentro del mes siguiente al informe de la interventoría, se entiende aceptada la aplicación del nivel de servicio y el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación y remitirla a la Entidad Compradora para su aprobación. La supervisión o interventoría podrá autorizar el pago de la factura con la correspondiente provisión de recursos por concepto de retención por nivel de servicio mediante nota crédito en tanto se decide la procedencia de la retención, en caso de no ser procedente se ordenará la compensación o se dejará en firme la retención. El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, la aplicación de porcentajes por niveles de servicios realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor”.</p>
2.8.	<p><b>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b></p> <p>El Proveedor del Lote 1 (según acuerdo marco de precios) debe garantizar la prestación del Servicio en la Ciudad Capital del Departamento al que fue adjudicado, es decir la orden de compra se ejecutará en la ciudad de Bogotá</p>
2.9.	<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p> <p>Las relacionadas en la cláusula 11 de la “Minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020”.</p>
2.10.	<p><b>OBLIGACIONES DE LA DNDA</b></p> <p>Las relacionadas en la cláusula 12 de la “Minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020”.</p>
2.9.	<p><b>SUPERVISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA</b></p> <p>La supervisión para las órdenes de compra derivadas del presente estudio previo, estarán a cargo del <b>CONDUCTOR MECANICO C-11</b>, o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el señor Dirección Nacional de Derecho de Autor, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto de las órdenes de compras de acuerdo a las funciones asignadas, debiendo presentar un informe de supervisión con la entrega de los bienes. Este a su vez, cumplirá con lo establecido en el numeral 6.18 de la cláusula 6 de la “Minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020”, que determina: “La Entidad Compradora debe designar un supervisor o interventor de la Orden de Compra quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en el manual de contratación de la Entidad Compradora, deberá: (i) verificar que los mantenimientos cumplen con las normas técnicas de los pliegos de condiciones, sus anexos y del presente Acuerdo Marco; (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantía de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en el numeral 17.2. de la Cláusula 17; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o adelantar los procedimientos para declarar los incumplimientos respectivos; (v) suscribir acta de inicio una vez sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de la fecha de Reunión de coordinación; (vi) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora; y (vii) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra y del Acuerdo Marco”.</p>
3.	<p><b>FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.</b></p> <p>El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras.</p> <p>Que el Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado. II. Que, dentro de las funciones (asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá “(...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco y</p>



demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto". III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011, asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización. IV. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de Licitación Pública. V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación CCENEG-031-01-2020 el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados así:

Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) MORARCI GROUP S.A.S.; (ii) UNIÓN TEMPORAL AUTOMAYOR – CENTRODIESEL – CONTINAUTOS 2021-2024; (iii) HYUNDAUTOS S.A.S.; (iv) REIMPODIESEL S.A.S.; (v) UNIÓN TEMPORAL AUTOMOTRIZ 2020; (vi) REDLLANTAS S.A.; (vii) TOYONORTE LTDA; (viii) UNIÓN TEMPORAL REPUESTOS 2020; (ix) CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S.; (x) CORTÉS VELÁSQUEZ OMAR HENRY; (xi) INVERSIONES EL NORTE S.A.S.; (xii) INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS - YAMAHA S.A.; (xiii) AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S.; (xiv) DORADAUTOS S.A.S.; (xv) YOKOMOTOR S.A.; (xvi) AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL; (xvii) UNIÓN TEMPORAL UMG-MOTORRAD-7M; (xviii) SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.

#### 4 SOPORTE ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La U.A.E. Dirección Nacional de Derecho de Autor en aras de mantener en óptimas condiciones el estado de funcionamiento de su componente de movilidad y teniendo en cuenta las jornadas de trabajo, requiere contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido mano de obra y el suministro de repuestos (originales de fábrica, genuinos y nuevos) de los vehículos.

A continuación, se relacionan las marcas de los vehículos a los que se debe prestar el servicio de mantenimiento:

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD VEHICULOS
1	MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR VEHICULOS MULTIMARCA	2
	TOTAL	2

MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR			
UNID.	2022		
DNDA	VEHICULOS MULTIMARCA	CANT	DÍAS DE EJECUCIÓN
		2	20
TOTAL	\$4.000.000		

#### 1. ANALISIS DEL MERCADO (ACUERDO MARCO DEL PRECIOS Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra, y (ii) Adquisición de autopartes(II)).

Para el presente proceso de selección se requiere adquirir el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra; y adquisición de auto partes para dos (2) vehículos multimarca de la U.A.E. Dirección Nacional de Derecho de Autor

A. Variables de selección según identificación del mantenimiento: Segmento: "mantenimiento"; Tipología: "\_\_\_\_\_"; Característica 1: "\_\_\_\_\_"; Códgo fasecolda: "\_\_\_\_\_"; modelo: "\_\_\_\_\_"; valor: "\_\_\_\_\_"; intervalo: "\_\_\_"; puestos de trabajo requeridos: "\_\_\_"; departamento: "Cundinamarca", presupuesta: "\_\_\_\_\_".



**NOTA:** Los intervalos son calculados por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el anexo No. 4 del Acuerdo "intervalos de mantenimiento".

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/adquisicion-de-i-servicio-de-mantenimiento>

Se tienen en cuenta para la selección de los vehículos las especificaciones técnicas publicadas en el proceso de licitación número CCE-286-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) MORARCI GROUP S.A.S.; (ii) UNION TEMPORAL AUTOMAYOR – CENTRODIESEL – CONTINAUTOS 2021-2024; (iii) HYUNDAUTOS S.A.S.; (iv) REIMPODIESEL S.A.S.; (v) UNION TEMPORAL AUTOMOTRIZ 2020; (vi) REDLLANTAS S.A.; (vii) TOYONORTE LTDA; (viii) UNIÓN TEMPORAL REPUESTOS 2020; (ix) CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S.; (x) CORTES VELASQUEZ OMAR HENRY; (xi) INVERSIONES EL NORTE S.A.S.; (xii) INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS - YAMAHA S.A.; (xiii) AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S.; (xiv) DORADAUTOS S.A.S.; (xv) YOKOMOTOR S.A.; (xvi) AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL; (xvii) UNIÓN TEMPORAL UMG-MOTORRAD-7M; (xviii) SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.

### VALOR ESTIMADO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El valor estimado de la presente contratación es de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000) INCLUIDO IVA.**

**Nota:** la ejecución de este contrato se adjudicará por bolsa (monto agotable) hasta agotar el presupuesto oficial, teniendo en cuenta los valores unitarios establecidos por el proveedor en el evento de cotización.

### Valor discriminado por tipología de vehículo:

TIPOLOGÍA	PRESUPUESTO	CANTIDAD
AUTOMOVIL	\$ 4.000.000,00	2
TOTAL	\$ 4.000.000,00	2

Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, literal H selección del proveedor ... *La Entidad Compradora debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya cotizado el menor valor, este menor valor es el producto de agrupar las tipologías y marcas y comparar dichas agrupaciones con los demás Proveedores, es decir que nunca podrán salir mas de una Orden de Compra para una misma tipología y marca...*

## 5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Las garantías serán las contempladas en la cláusula 17.2 "Garantía a favor de la Entidad Compradora" de la "Minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020" "Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 3".

Tabla 3. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Calidad del servicio	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor debe ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3.

## 6. ANEXOS DEL ESTUDIO

Son anexos del presente estudio previo los siguientes:



- Estudio del sector.
- Variables de selección.
- Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020. El cual puede ser consultado en el link: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_tienda\\_virtual/minuta\\_cce-286-amp-2020.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/minuta_cce-286-amp-2020.pdf)
- Anexo Técnico para el Acuerdo Marco para la adquisición de: (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes. El cual puede ser consultado en el link: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_tienda\\_virtual/anexo\\_tecnico.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/anexo_tecnico.pdf)

El presente documento se firma por el responsable en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 10 días del mes de Junio de 2022.

**JAIME ANTONIO SARMIENTO SANTANDER**  
Subdirector Administrativo (e)

Revisó: Gilberto Mánfula Rodríguez – Abogado Especializado Área de Compras   
V.o.B.o: Diana Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)